Nota DNC N° 22414 /2020

Asunción, 2 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382560
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE TEXTILES
Entidad	Hospital de Mariano Roque Alonso - MSPBS
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que en el acta de apertura indica cumple/ no cumple, considerando que en el acto de apertura se realiza una verificación meramente cuantitativa.

2. Solicitamos a la Convocante, que para los próximos procesos se ajuste al plazo establecido en el artículo **28 de la Ley Nº 2051/03**: *"Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes**, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.**"* Consideración Normativa: Art. 28 de la Ley Nº 2051/03, Art. 68 del Decreto N° 2992/19; Art. 38 de la Res. DNCP N° 5695/19.

3. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación). Consideración normativa: Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19.

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la **Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: cmzarate@dncp.gov.py